I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2017/2018.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso académico 2017/2018.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Relación media alumnos/profesor enseñanzas obligatorias.

1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso escolar 2017/2018, será la siguiente:

a) En educación primaria, la que se detalla para cada localidad en el Anexo I.

b) En educación secundaria obligatoria, la que se detalla para cada localidad en el Anexo II.

c) En formación profesional básica, 10 alumnos/profesor en primer curso.

2. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de educación especial, será la establecida en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Relación media alumnos/profesor en otras enseñanzas.

1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas no obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2017/2018, será la siguiente:

a) En segundo ciclo de educación infantil, la que se detalla para cada localidad en el Anexo III.

b) En bachillerato, la que se detalla para cada localidad en el Anexo IV.

c) En formación profesional de grado medio y grado superior, 20 alumnos/profesor en el primer curso.

Tercero.– Localidades no especificadas.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar exigible en las localidades no especificadas en los mencionados Anexos será la establecida para el «resto provincia».

Cuarto.– Excepciones.

La Dirección General de Política Educativa Escolar, previa justificación de la dirección provincial de educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.– Reducción de unidades escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EDU/1071/2016, de 21 de diciembre, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad de Castilla y León, así como el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2017/2018 a 2022/2023, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se establece en esta resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Sexto.– Comunicación del centro.

El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número de alumnos inferior a la ratio establecida en esta resolución, está obligado a comunicarlo electrónicamente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del período de matriculación de alumnos, a la dirección provincial de educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación estará disponible en la sede electrónica (https//www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Séptimo.– Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de enero de 2017.

El Director General de Política Educativa Escolar,
Fdo.: Ángel Miguel Vega Santos

ANEXO I

RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	18
ARÉVALO	18
EL TIEMBLO	15
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	14

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARANDA DE DUERO	22
MIRANDA DE EBRO	23
ROA	19
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	15

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	19
BEMBIBRE	15
LA BAÑEZA	20
PONFERRADA	20
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	21
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	15

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	17
VENTA DE BAÑOS	18
PALENCIA	21
RESTO PROVINCIA	13

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	16
BÉJAR	17
CABRERIZOS	20
CIUDAD RODRIGO	19
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	18
SALAMANCA	20
RESTO PROVINCIA	15

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	17

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	18
SORIA	22
RESTO PROVINCIA	16

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	16
MEDINA DEL CAMPO	20
PEÑAFIEL	20
SIMANCAS	18
TORDESILLAS	21
TUDELA DE DUERO	20
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	16

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	18
TORO	17
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	13

ANEXO II

RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	20
ARÉVALO	18
EL TIEMBLO	19
ÁVILA	23
RESTO PROVINCIA	18

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARANDA DE DUERO	22
MIRANDA DE EBRO	25
BURGOS	25
RESTO PROVINCIA	19

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	24
BEMBIBRE	22
LA BAÑEZA	24
PONFERRADA	24
LEÓN	26
RESTO PROVINCIA	20

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	20
VILLAMURIEL DE CERRATO	19
PALENCIA	22
RESTO PROVINCIA	19

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	23
BÉJAR	21
CIUDAD RODRIGO	22
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	20
SALAMANCA	25
RESTO PROVINCIA	20

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	23
RESTO PROVINCIA	21

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	22
SORIA	25
RESTO PROVINCIA	20

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	21
MEDINA DEL CAMPO	22
PEÑAFIEL	24
TORDESILLAS	24
VALLADOLID	24
RESTO PROVINCIA	21

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	21
TORO	19
ZAMORA	21
RESTO PROVINCIA	17

ANEXO III

RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2.º CICLO

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	16
ARÉVALO	17
EL TIEMBLO	15
ÁVILA	19
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARANDA DE DUERO	22
MIRANDA DE EBRO	21
ROA	17
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	14

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	14
BEMBIBRE	13
LA BAÑEZA	16
PONFERRADA	18
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	21
LEÓN	21
RESTO PROVINCIA	13

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	17
VENTA DE BAÑOS	17
PALENCIA	19
RESTO PROVINCIA	13

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	19
BÉJAR	14
CABRERIZOS	17
CIUDAD RODRIGO	19
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	16
SALAMANCA	18
RESTO PROVINCIA	14

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	18
RESTO PROVINCIA	17

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	15
SORIA	21
RESTO PROVINCIA	15

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	16
MEDINA DEL CAMPO	20
PEÑAFIEL	17
SIMANCAS	14
TORDESILLAS	21
TUDELA DE DUERO	19
VALLADOLID	19
RESTO PROVINCIA	14

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	17
TORO	14
ZAMORA	18
RESTO PROVINCIA	13

ANEXO IV

RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

ETAPA DE BACHILLERATO

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ÁVILA	22
RESTO PROVINCIA	19

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BURGOS	24
RESTO PROVINCIA	21

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
LEÓN	28
RESTO PROVINCIA	23

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PALENCIA	23
RESTO PROVINCIA	20

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SALAMANCA	27
RESTO PROVINCIA	23

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	24
RESTO PROVINCIA	20

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SORIA	22
RESTO PROVINCIA	19

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VALLADOLID	25
RESTO PROVINCIA	22

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ZAMORA	21
RESTO PROVINCIA	18

CV: BOCYL-D-09022017-13